Constancia Secretaria. Villamaría, Caldas, 2 de mayo de 2022. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Se indica que las tasas utilizadas por la parte demandante coinciden con las establecidas con la superintendencia financiera.

ALEXANDRA LEÒN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado:	2019-00444
Demandante:	NATALY SOTO GIRALDO representante legal de MARIA PAZ TABARES SOTO
Demandado:	CRISTIAN DAVID TABARES MARULANDA
Auto Interlocutorio	446

La parte actora, presenta liquidación del crédito base del proceso, la cual una vez verificada cumple los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso y las órdenes dadas en providencias por medio de la cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución; por tanto, se le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 048
Hoy, 3 de mayo de 2022

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria